

AUTO No. EPA-AUTO-1471-2023 DE MIÉRCOLES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por YESENIA MARIMON GARCES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código AMC-OFI-0127957-2023 de 24 de agosto de 2023, el señor LUIS VILLADIEGO CARCAMO en calidad de Secretario de Infraestructura remite al Establecimiento Publico Ambiental EPA Derecho de Petición presentado por la señora YESENIA MARIMON GARCES identificada con la C.C. N° 22.799.251 en calidad de presidente JAC Playas Blancas en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…)

Asunto: solicitud de apoyo mejora de espacios en canales en el barrio Olaya herrera sector playas blancas

Cordial saludo.

Mediante la presente la junta de acción comunal del barrio Olaya herrera sector Playas blancas con el fin de prevenir riesgos sociales y problemáticas, extiende la solicitud de apoyo en la actividad denominada **un mejor mañana**, que venimos desarrollando por calles, en aras de mejorar la convivencia entre los niños y niñas de nuestro territorio y recuperación de espacios que nos permitan además de la mejora de entornos que la comunidad en general cuente con sitios en los que puedan desarrollar actividades de sano esparcimiento, encuentros comunitarios, aprendizaje compartido etc.

Por lo anterior llegamos a ustedes, manifestando queriendo realizar dentro del desarrollo de la actividad la proyección de recuperación del canal Jorge Eliecer Gaitán (13001-33-33-003-2019-00042-00) y magdalena (13001 33 33 013 2019 0003 00) los cuales se encuentran además en acciones populares logremos articular para la consecución de tapas para el canal, culminación de la canalización de ambos, limpieza pinturas, materiales como cemento, arena y demás que sean meritorios para la siembra en los bordes con su respectiva inspección técnica. De ser posible aunar esfuerzos agradecemos con fraternal aprecio el apoyo que nos puedan brindar, quedando atentos de su valiosa respuesta.

Atentamente:

(…)“

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”**

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por la señora YESENIA MARIMON GARCES identificada con la C.C. N° 22.799.251 en

#
SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

calidad de presidente JAC Playas Blancas, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a la señora YESENIA MARIMON GARCÉS identificada con la C.C. N° 22.799.251 al correo electrónico jacplayasblancas@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General - EPA

Vo Bo. SANDRA MILENA ACEVEDO MOTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JULIANA LOMBARDO
Asesora Externa OAJ